

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por IVÁN ENRIQUE NOGUERA HERNÁNDEZ contra: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL ATLÁNTICO, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veintisiete de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

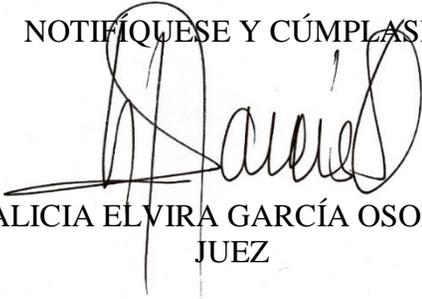
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Sociedad Colombiana de Arquitectos - Regional Atlántico, la cual arroja un total de \$2.527.383,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ**

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de octubre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°166 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--